

Santiago de Cali, noviembre de 2021

DOCTOR  
**ANDRÉS FELIPE MENDEZ LICONA**  
Secretario Comisión de Presupuesto  
Concejo Distrital de Santiago de Cali

**REFERENCIA:** Ponencia para primer debate Proyecto de Acuerdo 117 “**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CON DESTINO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC - VIGENCIA FISCAL 2022**”.

Con el fin de que surta el trámite correspondiente ante la Comisión de Presupuesto, cordialmente me permito adjuntar original y 7 copias de Ponencia para Primer debate del Proyecto de Acuerdo en referencia.

Se anexa lo anunciado.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Harvy Mosquera', written over a set of diagonal lines that likely represent a stamp or a signature line.

**Harvy Mosquera**  
Concejal Ponente

Santiago de Cali, noviembre de 2021

Doctor  
**FABIO ALONSO ARROYAVE BOTERO**  
Presidente Comisión de Presupuesto  
Concejo Distrital de Santiago de Cali

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 151, 152, 153, 155, 156 y 159 del Reglamento Interno de la Corporación, presento el informe de ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo 117 **“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CON DESTINO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC - VIGENCIA FISCAL 2022”** con el fin de que surta el trámite correspondiente en la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Atentamente,



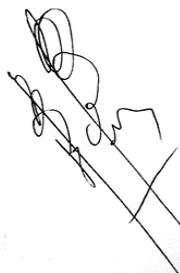
**Harvy Mosquera**  
Concejale Ponente

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO**

**CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

Proyecto de Acuerdo 117 “**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CON DESTINO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC - VIGENCIA FISCAL 2022**”.



**Harvy Mosquera**  
Concejal Ponente

Santiago de Cali, noviembre de 2021

## PROYECTO DE ACUERDO N° 117

### **“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CON DESTINO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC - VIGENCIA FISCAL 2022”.**

#### **1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

La Administración del Distrito de Santiago de Cali, en cabeza del Sr. Alcalde **JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ**, presentó a consideración de esta Corporación el proyecto de Acuerdo No. 117 **“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CON DESTINO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC - VIGENCIA FISCAL 2022”**, con el fin de garantizar un porcentaje legal del Impuesto predial Unificado con destino a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones presentadas a continuación.

El señor presidente de esta Corporación, el **DR. FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES**, a través de su Secretario General nos designó como ponentes del presente Proyecto de Acuerdo por medio de la Resolución No. 2.2.22-497 de octubre 26 de 2021.

El viernes, 29 de octubre de 2021, en la Comisión de Presupuesto, se dio apertura al Proyecto de Acuerdo No. 117 **“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CON DESTINO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC - VIGENCIA FISCAL 2022”**. Habilitándose en ese mismo momento, el enlace para la participación ciudadana.

En la sesión de la Comisión de Presupuesto del lunes, 22 de noviembre de 2021, se inició el estudio del Proyecto de Acuerdo 117 con la intervención de los Directores de Departamento: la Dra, María del Pilar Cano Sterling, Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica; el Dr. Fulvio Leonardo Soto, Director del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital y el Dr. Jean Paul Archer, como Delegado representante del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, quienes presentaron la favorabilidad del presente proyecto de acuerdo.

El día 23 de noviembre de 2021, se continuó con el estudio del proyecto de acuerdo, realizando la sesión dispuesta para la participación ciudadana, la cual se desarrolló con la remisión de observaciones en medios remotos (videos, audios, correos), donde se inscribieron y enviaron sus observaciones los siguientes ciudadanos:

<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>			
<b>N o.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Sector que representa</b>	<b>Medio de participación</b>
<b>1</b>	Luz Lenis	Miembro de Cabildo Bajo Pance Ukawesxuseknaysaa “Nuevo Triunfo” y defensora medioambiental	Vídeo
<b>2</b>	German Andrade	Defensor medioambiental	Vídeo

En la sesión del 26 de noviembre de 2021, realizó su presentación la Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), la Dra. Francly Restrepo Aparicio quien manifestó la importancia de los recursos obtenidos bajo este tributo para el desarrollo de proyectos ambientales en el Distrito de Santiago de Cali.

En la misma sesión, se solicitó el cierre del proyecto, debido a que se logró suficiente ilustración y con seis votos positivos, la Honorable Comisión de Presupuesto aprobó el cierre de estudio del **Proyecto de Acuerdo No. 117 “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CON DESTINO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC - VIGENCIA FISCAL 2022”** y fijó fecha para Ponencia de Primer Debate, el sábado 27 de noviembre de 2021.

## **2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO**

La presente iniciativa se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 79, 80, 313 y 317 de la Constitución Política, en el mismo sentido que en el Artículo 44 de la Ley 99 de 1993, el cual establece que, con cargo al total del recaudo por concepto de impuesto predial, se destinará un porcentaje que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%, a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables. Este será fijado anualmente por el respectivo Concejo a iniciativa del Alcalde municipal.

## **2.1 Marco Constitucional**

Las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales, en general, y para los Municipios, en especial, se encuentran establecidos en las disposiciones de la Constitución Política que se presentan a continuación:

El artículo 79 de la Constitución Política determina que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

El artículo 313 determina en su literal 5, que corresponde a los concejos dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

El artículo 317 establece que solo los municipios pueden gravar la propiedad inmueble, no obstante, otras entidades están facultadas para imponer contribuciones de valorización a ella.

## **2.2 Marco Legal**

El Artículo 44 de la Ley 99 de 1993 “Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble”, Modificado el art. 110, ley 1151 de 2007 y el artículo 10 del Decreto 141 de 2011, establece que, en desarrollo de lo dispuesto por inciso 2°. Del artículo 317 de Constitución Nacional, y con destino a la protección del ambiente y los recursos naturales renovables, un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%. El porcentaje de los aportes de cada municipio o distrito con cargo al recaudo del impuesto predial será fijado anualmente por el respectivo Concejo a iniciativa del Alcalde Municipal. Los municipios y distritos podrán optar en lugar de lo establecido en el inciso anterior por establecer, con destino al medio ambiente, una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

[...]

Parágrafo 1º.- Modificado por el art. 110 de la Ley 1151 de 2007. El cincuenta por ciento (50%) del producto correspondiente al recaudo del porcentaje o de la sobretasa del impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble, se destinará a la gestión ambiental dentro del perímetro urbano del municipio, distrito, o área metropolitana donde haya sido recaudado el impuesto, cuando la población respectiva, dentro del área urbana, fuere superior a un 1.000.000 de habitantes.

[...]

El Artículo 46 de la misma Ley determina que constituyen el patrimonio y rentas de las corporaciones Autónomas Regionales: el producto de las sumas que, por concepto de porcentaje ambiental del impuesto predial, les transferirán los municipios y distritos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la presente ley.

El artículo 65 ibídem señala que son atribuciones especiales de los municipios en materia ambiental, las de promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales con relación al medio ambiente; elaborar planes, programas y proyectos para articularlos a sus similares por regiones, departamento o nación. También hace parte de sus atribuciones colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales en la elaboración y ejecución de planes regionales y ejecución de programas, etc.

### **3. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

El viernes 29 de octubre de 2021 se le dio apertura al libro de participación ciudadana en el marco del estudio del Proyecto de Acuerdo 117 “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CON DESTINO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC - VIGENCIA FISCAL 2022”, la cual se realizó el martes 23 de noviembre de 2021, donde se inscribieron 2 personas, quienes respaldaron la iniciativa y solicitaron la asignación de recursos de la Sobretasa ambiental a la formulación de los Planes de Manejo Ambiental.

### **4. INFORME DE MODIFICACIONES**

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 117 “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CON DESTINO A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL

CAUCA VIGENCIA FISCAL 2022” no se registraron modificaciones a la iniciativa originalmente presentada.

## 5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO

La presente iniciativa busca dar cumplimiento a las normas legales que sustentan las acciones necesarias para conservar y proteger el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Así, establecer un porcentaje de contribución a través de la tributación en esta materia permite al Distrito contar con recursos para ejecutar programas y proyectos ambientales de interés para la ciudad, partiendo de los criterios de sostenibilidad ambiental y resiliencia territorial para nuestro Distrito, que además van en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo “Cali Unida Por la Vida, 2020 – 2023”.

En este sentido, se expone que la aprobación por parte de la Corporación Concejo de Cali del proyecto de acuerdo 117 “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CON DESTINO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC - VIGENCIA FISCAL 2022” es conveniente para el Distrito por la importancia que tienen los recursos obtenidos de esta tributación para el desarrollo de la ciudad en materia de medio ambiente.

Cordialmente,

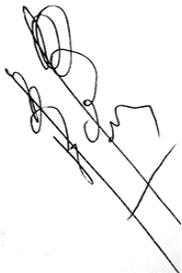


**Harvy Mosquera**  
Concejale Ponente

## 6. PROPOSICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación Propongo a los Honorables Concejales de la Comisión Primera o de Presupuesto dar **PRIMER DEBATE**, al Proyecto de Acuerdo No. 117 **“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CON DESTINO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC - VIGENCIA FISCAL 2022”**.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Harvy Mosquera', written over a set of diagonal lines that likely represent a signature strip or a stamp.

**Harvy Mosquera**  
Concejal Ponente

**Proyecto de Acuerdo No. 117**  
**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CON DESTINO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC - VIGENCIA FISCAL 2022”**

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 44 Ley 99 de 1993,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Establézcase el porcentaje de la sobretasa ambiental con destino a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC para la vigencia fiscal del año 2022, en el 1.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirvan de base para liquidar el Impuesto Predial Unificado, tal como lo consagra el inciso 2° del artículo 44 de la Ley 99 de 1993 y la reglamentación contenida en el Decreto Nacional 1339 de 1994.

**PARAGRAFO.** Trasládese el porcentaje de recaudo de la sobretasa ambiental a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en los términos del inciso 5° del artículo 44 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEGUNDO:** Destínese el cincuenta por ciento (50%) de los recursos que se recauden por concepto de sobretasa ambiental del Impuesto Predial y de los otros gravámenes sobre la propiedad inmueble, a la gestión ambiental dentro del perímetro urbano de Santiago de Cali conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley 1151 de 2007 y el artículo 8 del Decreto 1339 de 1994.

**ARTICULO TERCERO:** El porcentaje a que se refiere el anterior artículo se invertirá en los proyectos que para tal fin señale el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA, de conformidad con el Plan de Desarrollo de Santiago de Cali 2020 – 2023 CALI UNIDA POR LA VIDA”

**PARAGRAFO.** La Administración Distrital de Santiago de Cali, en cabeza del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA- presentará trimestralmente un informe a la Corporación Concejo de Cali sobre el avance de los proyectos que son concertados entre la Administración Distrital y la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca (CVC), por concepto de los recursos de Sobretasa Ambiental.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali Distrito Especial, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de ( ) de dos mil veintiuno (2021).

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por:

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ  
Alcalde de Santiago de Cali